

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2772.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 10.

Núm. 783

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS <small>cabezas de partido</small>	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo de cebada ^a	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Ubiza.	26'00	14'00	"	"	0'90	0'58	1'17	0'50	0'75	1'25	"	1'75	"	0'07
Inca.	19'00	12'75	"	"	1'00	0'52	1'00	0'16	0'70	1'50	"	"	0'06	"
Mahon.	25'68	12'16	"	20'25	1'00	0'50	1'25	0'55	0'95	1'75	1'75	1'54	0'06	0'06
Manacor.	18'50	11'50	"	"	0'48	0'45	1'00	0'08	0'46	1'20	"	"	0'04	0'04
Palma.	26'50	13'00	"	19'40	1'25	0'65	1'25	0'57	1'00	2'00	2'25	1'90	0'06	0'06
TOTALES...	115'68	63'41	"	39'65	4'63	2'70	5'67	1'86	3'86	7'70	4'00	5'19	0'22	0'26
<i>Precio medio general.</i>	<i>23'14</i>	<i>12'68</i>	<i>"</i>	<i>19'82</i>	<i>0'93</i>	<i>0'54</i>	<i>1'13</i>	<i>0'37</i>	<i>0'77</i>	<i>1'54</i>	<i>2'00</i>	<i>1'73</i>	<i>0'05</i>	<i>0'06</i>

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		<i>Pesetas cénts.</i>	
TRIGO...	Precio máximo.	26'50	Palma.
	Idem mínimo.	18'50	Manacor.
CEBADA	Precio máximo.	14'00	Ibiza
	Precio mínimo.	11'50	Manacor.

Núm. 784.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente y en virtud de providencia de veinte y ocho de Octubre último recaída en los autos pieza separada de los seguidos en juicio ordinario por Jaime Ignacio, Juan y Antonio Maria Serra y Catalina Masot, contra D.^a Lorenza y D.^a Maria Serra y Muntaner, sobre reclamacion de la liquidacion de la herencia de Miguel Serra y Sabater, se saca de nuevo á publica subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio que es el de cuatro mil setecientas veinte y cinco pesetas por término de veinte dias la tercera parte de una porcion de terreno del predio el «Garroveral» que fué adjudicado á dichos hermanos Serra, en cumplimiento de su haber fideicomisario, situado en el término de la villa de Buñola y en la parte de poniente de dicho predio que se halla amojonado con cuatro piedras colocadas en linea recta, de estension de ocho cuarteradas equivalentes á quinientas sesenta y ocho areas veinte y cuatro céntiareas y nueve mil cuatrocientos setenta y dos diez milésimos, lindante al N. y E. con tierra remanente de los propios hermanos Serra al S. con la de Bartolomé N. (a) Bisó y al O. con la de D. José Quint Zaforteza, quedando señalado su camino para carruaje que ha de conducir á dicha propiedad pasando por frente de la casa del referido predio.

Esta porcion de terreno ha sido embargado á los espresados Serra y se vende en virtud de lo mandado por la Sala de Justicia de esta Audiencia para aplicar su producto al reintegro del papel sellado, honorarios y costas ocasionadas por parte de los mismos demandantes en los mencionados autos y queda señalado para su remate el

veinte y nueve del que rige á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose; que los títulos de propiedad de la espresada porcion de terreno constan en los repetidos autos que estan de manifesto en la Escribania del que refrenda para los que quieran examinarlos, que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la decima parte del tipo por que se saca á pública subasta que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiere al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación ó en su caso como parte del precio de la venta de que serán de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y demas que se ocasionen por el traspaso.

Palma 6 de Noviembre de 1884.— José Mora.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 785.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que por parte de D. Antonio Colom y Payeras vecino de la villa de Buñola se ha solicitado la inclusion de las listas electorales para diputados á Cortes de los sujetos siguientes:

- D. José Sastre y Gelabert, Médico.
- » Pedro José Janna, Propietario.
- » Salvador Balle y Real idem.
- » Andres Homar Simonet idem.
- » Antonio Cordá y Mateu idem.
- » José Sastre y Amengual idem.
- » Juan Palou y Bonet idem.
- » Juan Amengual y Real idem.
- » Gabriel Llinás y Quetglas idem.
- » Pedro Juan Muntaner y Lladó idem.

Y se ha señalado el término de veinte dias para que todo el que se considere con derecho pueda oponerse á la pretendida inclusion cuyo término empezará á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma seis de Noviembre de 1884.— José Mora.—Por su mandato, Ramon M.^o Ballester.

Num 786.

En virtud del presente edicto, se cita y llama á todo el que se considere con derecho sobre un cajon que contiene azucar que fué encontrado abandonado en la Calle de la Estacada de esta ciudad en la madrugada del veinte y dos de Octubre último, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado con espresion de las particularidades del espresado cajon dentro el término de diez dias que empezaran á contar desde el en que se interte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma seis de Noviembre 1884.— José Mora.—Ante mí, Ramon Maria-no Ballester.

Núme AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.										CAL. Klms.	Importe. Pesetas.	Cemento. Klms.	Importe. Pesetas.	Ceniza jabon Mts. Cbs		
	Oficiales.		Peones.		Carreteras.	Importe.		Klms.	Pesetas.	Mts. Cbs							
	Pesetas.	Peones.	Pesetas.	Pesetas.													
Terriscos de las calles de la Union, Beneficencia, Plazas del Hospital y San Antonio.	14	155	00	61	101	95	2	8	75								
Fuentes y cañerías, Palacio y Herreteria.	18	42	54	18	29	10				300	00	5	600	00	12	00	
Acacias y madronas, Bañarte de San Antonio, Cárcel de este Partido, Caminos vecinales, Camino de la Vileta.	6	16	50		30	12				200	00	3	50	100	00	2	00
							225	79	87								

NOTA.—Han facilitado materiales y ejecutado trasportes los contratistas y proveedores siguientes, cal ceso Matias Lladó.—Palma 13 Octubre de 1884.—El Alcalde, Marqués.

Núm. 788

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	2		2			2							2	
22		2	2			2							1	
23														
24	1		1			1							1	
25	1	1	2			2							2	
26		1	1			1							1	
27		3	3			3							3	
28	2	1	3			3							3	
29	2	1	3			3							3	
30	1	3	4			4							4	
31		1	1			1							1	
	9	13	22			22							22	

Palma 1.^o de Setiembre de 1884.—El Juez Municipal Bruno Estarás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1			1					1
22									
23									
24									
25	1			1				1	2
26	1			1				1	2
27		1		1		1		1	3
28									
29									
30									
31									
	3	1		4		1	3	4	8

Palma 1.^o de Setiembre de 1884.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Núm. 789.

D. Sebastian Gazá Ballester, Abogado y

Escribano habilitado del distrito de la Catedral de Palma.

Certifico. Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este dicho Juzgado por D. Geronimo Llompert y Colomar contra Don Marcos Picornell y Bauzá, sobre pago de cantidad, ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte despositiva es como sigue:

En la Ciudad de Palma á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. José Mora Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Geronimo Llompert y Colomar, hornero, vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Ramon Vallsper y representado por el procurador D. Senen Vich, contra D. Marcos Picornell en rebeldia.

Fallo que debo condenar como condenado á D. Marcos Picornell y Bauzá á que pague dentro de diez dias á Don Geronimo Llompert dos mil docientas treinta y cinco pesetas veinte y cuatro centimos, importe segun la cuenta presentada del pan suministrado en el mes de Mayo y once primeros dias de Junio último al presidio de esta ciudad por cuenta de dicho Picornell, declarando de cargo de este todas las costas y absolviendo al mismo del pago de los intereses demandados. Asi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mora.

Lo que se publica en este periodico oficial en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito en providencia de cinco del que rige, para que sirva de notificacion al antedicho D. Marcos Picor-

ro 787.

TO DE PALMA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EMPLEADOS.

Importe. Pesetas.	Sillera arenisca. Mts. Cbs.	Importe. Pesetas.	Trasporte de escombros. Mts. Cbs.	Importe. Pesetas.	Triturar piedra. Mts. Cbs.	Importe. Pesetas.	YESO. Hctros.	Importe. Pesetas.						
			25 00	20 80	18 00	19 50								
	1 50	15 00					2 00	2 00						
2 75	1 25	12 00												

niza de jabon y trasporte de escombros, Guillermo Palmer, Cemento Miguel Far, sillera arenisca, Baltazar Cifre,

nell, que se halla en rebeldia y cuyo paradero se ignora.

Palma seis Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Sebastian Gazá.

Num. 790

Número trescientos cincuenta.

En la Ciudad de Palma, provincia de las Baleares, dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante mí D. Gaspar Sancho y Coli, notario con residencia en dicha Ciudad, pareció D. José Rosich y Mas piloto, casado, mayor de edad vecino de esta Capital, administrador de la Sociedad anónima, denominada Compañia Industrial y Mercantil de Mallorca, á quien doy fé conozco, y, despues de comprobar sus circunstancias con las que constan en su cédula personal de octava clase expedida por la administracion de propiedades é impuestos de esta provincia, dia dos del actual con el número doscientos cuarenta; apareciendo, por, tanto, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, dijo:

La Junta Genaral de accionistas de la referida Sociedad anónima, fundada con domicilio en esta Ciudad, capital de un millon quinientas mil pesetas y expresada denominacion, mediante escritura de siete de Mayo de mil ochocientos ochenta, ante el notario D. Miguel Ignacio Font, y constituida dia quince siguiente, segun acta que autorizó el mismo notario, acordó la reforma de los estatutos por los cuales se regia, que eran los insertados en la citada escritura de fundacion, con las modificaciones que constase en la que autoricé dia cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos; en los términos que demuestra el documento que literalmente se transcribe á continuacion.

«La Compañia Industrial y Mercantil de Mallorca, reunida en Junta general extraordinaria de Sres. accionistas el veinte y seis del corriente, en segunda convocatoria y depositadas oportunamente dos mil trescientas doce acciones, acordó por unanimidad la siguiente reforma de sus estatutos.—1.^o Se suprime todo el párrafo segundo del artículo séptimo.—2.^o El artículo treinta y uno se sustituirá por el siguiente.—La Junta de Gobierno se compondrá de doce vocales. Para el desempeño del cargo de Vocal de la Junta de Gobierno, es necesario hallarse en pleno goce de los derechos civiles, no estar en descubierto con la Sociedad por obligaciones vencidas y tener depositadas en la Caja Social, hasta que queden aprobadas las cuentas de su administracion, cincuenta acciones de la Compañia. Dichas acciones serán intransferibles, mientras dure el cargo del depositante, ó no estén aprobadas las cuentas de la administracion que haya tomado parte.—3.^o El artículo treinta y dos se sustituirá por este.—Los cargos de Vocal de la Junta de Gobierno serán renunciabiles, durarán cuatro años, se renovarán anualmente por cuartas partes, y serán reeligibles indefinidamente los nombrados.—4.^o El artículo treinta y tres dirá.—La Junta de Gobierno en la primera sesion que anualmente celebre, despues de la general ordinaria nombrará de entre sus vocales, un Presidente, dos Vice-Presidentes, una Comision Permanente y un Secretario. Todos estos cargos serán reeligibles.—5.^o Se suprimen las palabras «ó suplentes en su caso» del artículo treinta y cuatro, y se añade al segundo párrafo «en las votaciones públicas y podrá hacerlo en las secretas.» Si no usare de este derecho decidirá la suerte.—6.^o El artículo treinta y cinco dirá.—«Los acuerdos constarán en el acta correspondiente, que deberá ser firmada por el Presidente, dos Vocales designados por la Junta de Gobierno y el Secretario. Las certificaciones que de las actas se libren, irán firmadas por el Vocal Secretario, con el V.^o B.^o del Presidente y el sello de la Sociedad.—7.^o El artículo treinta y ocho dirá.—«En caso de defuncion, renuncia ó impedimento permanente, á juicio de la Junta de Gobierno, de uno ó más de sus individuos, ésta los reemplazará provisionalmente con accionistas que designará la misma Junta, hasta la primera general ordinaria, que hará dos nombramientos definitivos. Las funciones de los nuevos Vocales no durarán mas tiempo que el que faltan á sus predecesores.—8.^o La atribucion décima del artículo treinta y nueve dirá.—«Acordar la adquisicion con las condiciones que considere mas convenientes, de los terrenos, edificios, máquinas y demas que crea útil á la Compañia, y cuidar de su construccion, modificacion ó reparacion, y resolver su enagenacion cuando lo estime oportuno.—9.^o—El primer párrafo del artículo cuarenta y cinco dirá.—«La Comision Permanente se compondrá de cinco Vocales de la Junta de Gobierno.—10.—En el artículo cincuenta y siete, se sustituirá la frase «obligaciones del administrador» por «atribuciones del administrador».—11.—El artículo sesenta y tres.—Terminará donde dice «amigables componedores», suprimiendo el resto del primer párrafo.—Se añadirán á las disposiciones transitorias las siguientes.—1.^o—No obstante lo dispuesto en el artículo treinta y uno, la Junta de Gobierno se compondrá, por ahora de veinte vocales, que se irán reduciendo á los doce en dicho artículo fijados.—2.^o—Para que tenga lugar dicha reduccion, no se proveerán mas que una de cada tres vacantes que ocurran, por muerte renuncia, impedimento permanente ó falta de asistencia á las sesiones.—Si la Junta de Gobierno lo estima conveniente, dejará tambien de proveerse dicha vacante.—3.^o—La renovacion á que se refiere el artículo treinta y dos, empezará en la sesion ordinaria que celebre la Junta General de mil ochocientos ochenta y ocho, verificándose al efecto el oportuno sorteo entre los vocales.—4.^o—Desde el momento que se apruebe

esta modificacion de los Estatutos, cesarán en sus cargos los actuales Vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y el administrador; y acto seguido elegirá la Junta General los veinte Vocales de la Junta de Gobierno pudiendo reelegir á los actuales.—Esta se reunirá á la brevedad posible para proceder á la designacion de cargos.—5.^o—Interin quede constituida la nueva Junta de Gobierno, el Presidente de la General en que se apruebe la reforma, llevará el nombre, firma y representacion de la Sociedad, con plenitud de facultades. Palma veinte y seis Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Y para que conste á los fines que convenga, libro la presente certificacion en Palma á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Bernardo Obrador y Mut.—V.^o B.^o El Presidente, M. Socias.—Hay un sello que dice.—«Compañia Industrial y Mercantil de Mallorca, Palma.»

Y habiendo acordado la Junta de Gobierno de la expresada Sociedad lo que demuestra la certificacion que exhibe el compareciente, y literalmente dice.

«D. Bernardo Obrador y Mut, Secretario de la Junta de Gobierno de Sociedad anónima establecida en esta Ciudad, con la denominacion de Compañia Industrial y Mercantil de Mallorca de que es Presidente el Señor D. Antonio Marqués; Certifico que dicha Junta en sesion de esta fecha, para que tenga debido efecto el acuerdo tomado por la Junta General, dia veinte y seis de Agosto último aprobando la reforma de los estatutos de la Sociedad, resolvió que sea dicha reforma consignada en escritura pública, y autorizó para el otorgamiento de esta, á nombre de la Sociedad, al administrador de la misma, D. José Rosich y Mas.—Y para que conste libro la presente en Palma á veinte y cinco Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Obrador y Mut.—V.^o B.^o El Presidente, Antonio Marqués.—Hay un sello que dice: «Compañia Industrial y Mercantil de Mallorca Palma.»

Dicho compareciente en uso de la demostrada autorizacion, hace las consignadas declaraciones, y en consecuencia, sujeta á la Sociedad que representa y accionistas de la misma, á la observancia de los Estatutos reformados en los términos expuestos y que demuestra el documento en primer lugar transcrito.

Lo otorga y firma con los testigos D. Alfonso Cumella y Gamundi y D. Joaquin Socias y Moll vecinos de esta Ciudad, despues de enterado de que esta escritura ha de ser presentada dentro quince dias en el Gobierno Civil de esta provincia para su registro y demás efectos prevenidos en las órdenes vigentes, y de haberla leído á todos íntegramente y advertidos su derecho de leerla por sí; de todo lo cual, doy fé.—José Rosich.—Alfonso Cumella.—Joaquin Socias.—Signo.—Gaspar Sancho.

ALCALDIA

DE LA CIUDAD DE PALMA.

Suscripcion voluntaria con el exclusivo objeto de destinar su producto á los gastos que pudiera ocasionar una invasion epidémica.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior. . .	83659	44
D. Francisco Tomás. . .	1	00
D.ª Antonia Pons. . .	1	00
« Margarita Campins. . .	1	00
« Maria Mir. . .	1	00
D. Francisco Lopez. . .	1	00
D.ª Antonia Rebasá. . .	2	00
« Francisca Ramis. . .	2	50
« Antonia Matas. . .	2	00
« Magdalena Abram. . .	2	50
D. Juan Berga. . .	5	00
« Poncio Salom. . .	2	00
D.ª Margarita Sbert. . .	1	00
D. Pedro Antonio Salvá. . .	15	00
« Jaime Terradas. . .	5	00
« Gabriel Sastre. . .	5	50
« Nicolás Compañy. . .	2	50
« Pedro Oliver. . .	2	50
« Antonio Perelló. . .	5	00
« Julian Cortijo. . .	5	00
« Los Carmelitas. . .	5	00
D.ª Ana Bosch. . .	2	00
D. José Ramis de Ayreflor, Comandante de Marina. . .	100	00
« Olimpio M.ª Aguado y de Rojas 2.º id. id. . .	50	00
Sres. Oficiales y demás Empleados de esta Comandancia de Marina. . .	100	00
D. Mariano Sancho. . .	25	00
La Academia Comercial de Palma. . .	135	50
El Personal de Telegrafos de la Estacion de Palma, un dia de su haber. . .	61	38
D. Miguel Roca Figuerola. . .	100	00
D.ª Ana Dameto y Puigdorfilá Viuda Cererols. . .	50	00
Sociedad Union Balear. . .	100	00
D. Eulogio Peña. . .	50	00
Sr. Marqués del Reguer. . .	500	00
D. Fausto Meliá y Clar. . .	100	00
D. José Balaguer y Crespi Sres. Empleados de establecimiento penal de Mallorca. . .	67	00
D. Francisco Saenz. . .	50	00
Colegio de Notorios de Palma, . . .	250	00
D. Guillermo Triay. . .	20	00
« José Ferrer Bonafé. . .	25	00
« Juan Villalonga y Mateu. . .	250	00
« Francisco Villalonga Mateu. . .	125	00
« Pedro Juan Serra, Pro. . .	10	00
« Juan Burgues Zaforteza. . .	300	00
« Juan Morey Vives. . .	20	00
« Onofre Fernandez Caimari. . .	50	00
D.ª Luisa Villalonga Viuda de D. Tulio O. Neylle . . .	20	00
La Sociedad del Alumbrado por gas. . .	500	00
Sres. Empleados de la Sociedad «Credito Balear.» . .	224	50
D. Alejandro Rosselló Pastor. . .	50	00
La Harina Balear. . .	250	00
El Circulo Mallorquin. . .	500	00
D. Juan Alcover Maspons. . .	50	00
« Pedro Morell y Fent y Roig. . .	500	00
El Economo, Vicarios Beneficiados y demás Sacerdotes de la Parroquia de San Jaime. . .	81	00

La Juventud Palmesana. . .	50	00
El Interventor de Marina de las Baleares. . .	25	00
D.ª Barbara Mir Viuda de Lopez. . .	25	00
D. Ramon Ferrandell de Maroto y Puigdorfilá. . .	250	00
« Geronimo Massanet. . .	40	00
« Geronimo Rosselló Ribera. . .	50	00
« Nicolàs Siquier Bibiloni. . .	300	00
« Andres Verd y Reura. . .	300	00
« Antonio Valent Puñol. . .	200	00
El Director y personal de la Direccion de Sanidad de este puerto. . .	36	00
D. Damian Bauza Bannasar. . .	15	00
D. Miguel Llobera Cánaves Exmo. Sr. D. Valeriano Weyler, Capitan General de estas Islas. . .	1000	00
El Centro, Sociedad, recreativa y de Socorros. . .	50	00
Exmo. Sr. Conde de Peralada, Marqués de Bellpuig. . .	1000	00
D. Guillermo Sancho. . .	50	00
« Luis Ramis de Ayreflor. . .	100	00
« Jaime Bosch Bonet. . .	25	00
« José Jaume Salvá. . .	2	00
« Francisco Avellá. . .	0	30
« Jaime Juan. . .	2	00
« Pedro Juan Bauzá. . .	1	00
« Bartolomé Morey Masot. . .	2	00
« Rafael Lladó. . .	1	30
« Juan Jofre Salvá. . .	0	25
« Francisco Juan Calafat. . .	2	50
« Jaime Planas Suau. . .	0	50
« Juan Verdura Espasas. . .	1	00
« Vicente Terrasa Morey. . .	0	20
« Francisco Terrasa Morey. . .	1	00
« Juan Vives. . .	1	00
« Juan Mayans Rosell. . .	1	00
« Gabriel Pujol Masot. . .	0	50
« Gabriel Juan Salvá. . .	5	00
« Miguel Abram. . .	0	20
« Mateo Pujol Masot. . .	0	25
« Jaime Balaguer Riera. . .	1	00
« José Roca Tomás. . .	1	00
« Magin Abram. . .	0	25
« Antelmo Pujol. . .	0	50
« Miguel Martinez. . .	1	00
« Jaime Covas. . .	1	00
« Juan Espasas Moragues . . .	2	50
D.ª Margarita Vives. . .	0	25
« Jaime Suau Vives. . .	0	25
« Bernardo Salvá Palmer . . .	1	00
« Onofre Cañellas Suau. . .	1	00
« Antonio Oliver Pou. . .	1	00
« José Colomar. . .	1	00
« Agustin Berga Lázaro. . .	1	00
« Guillermo Calafell Morey. . .	0	50
« Antonio Porcel Palmer. . .	1	00
« Bartolomé Palmer Coll. . .	0	50
« Domingo Juaneda Calafell. . .	1	00
« Onofre Planas Ramon. . .	1	00
« Onofre Planas Masot . . .	1	00
« Pedro Morey Jover. . .	0	50
« Juan Ramon Palmer. . .	1	00
« Monserrate Planas. . .	0	30
D.ª Catalina Planas. . .	0	20
D. Jaime Suau Juan. . .	1	00
« Bernardo Morey. . .	0	25
« Pedro José Palmer Verdura. . .	0	75
« Antonio Roca Reyó. . .	2	00
« Jorge Porcel Cañellas. . .	0	50
« Antonio Roca Rebasá. . .	10	00
D.ª Maria Cabrer. . .	5	00
D. Jaime Frau Cabrer. . .	10	00

D. Lorenzo Capellá. . .	1	00
« Juan Roca Palmer. . .	1	00
« Francisco Avellá. . .	0	25
« Mateo Masot Estelrich. . .	0	20
« Miguel Ugalde. . .	1	00
« Bartolomé Roca Pujol. . .	0	50
« Antonio Tomás. . .	0	50
« Antonio Pericás Bauzá. . .	5	00
« Jorge Porcel Tous. . .	1	00
« José Alba. . .	1	00
« Gabriel Mesquida. . .	0	20
« Sebastian Tomás Nadal . . .	1	00
« Luis Palmer Coll. . .	1	00
« José Tomás Salom. . .	1	00
« Cristóbal Avellá Pujol. . .	1	00
« Rafael Roca Abraham. . .	1	00
« José Roca Pujol. . .	0	30
« Juan Roca Abram. . .	0	50
D.ª Maria Salvá Palmer. . .	0	50
D. Antonio Frau Barceló. . .	1	00
« Guillermo Frau Espasas. . .	0	25
« Bartolomé Morey Lladó . . .	0	50
« Antonio Alemañy Vives . . .	1	00
« Juan Frau Espasas. . .	2	00
« Gabriel Frau. . .	1	00
« Juan Bernad Planas. . .	1	00
D.ª Maria Suau. . .	1	00
« Maria Frau. . .	0	20
D. Gabriel Salvá. . .	0	50
« Sebastian Nadal. . .	0	10
D.ª Francisca Planas Calafell. . .	0	25
« Maria Más. . .	0	37
D. Sebastian Tomás. . .	1	00
« Bartolomé Bestard Alemañy. . .	5	00
« Antonio Frau, Vich. . .	0	25
« Gabriel Bernad Alemañy . . .	1	00
D.ª Catalina Espasas Moner . . .	0	30
D. José Cañellas Suau. . .	1	00
D.ª Ana Salvá. . .	1	00
« Bartolomé Masot Ferragut. . .	0	25
« Juan Palmer Roca. . .	1	00
« Bartolomé Cañellas. . .	1	00
« Miguel Frau Juan. . .	0	50
« Jaime Monserrat Vives. . .	0	25
« Martin Roca Rebasá. . .	1	00
« Melchor Planas Estades . . .	0	25
« Julian Vicens Oliver. . .	1	00
« Antonio Frau Calafell. . .	1	00
D.ª Maria Juan Calafell. . .	0	25
D. Juan Frau Sampol. . .	0	50
« Bartolomé Comas Florit . . .	20	00
D. Felix Campins y Coll Pró. . .	30	00
« Vicente Cañellas Comas . . .	20	00
« Antonio Muntaner y Vallés. . .	15	00
Don Pedro José Ordinas Garau. . .	10	00
D.ª Margarita Salom. . .	0	25
D. Juan Verd Sans. . .	5	31
« Jorge Morey Ripoll. . .	2	50
« Miguel Cardell. . .	0	50
D.ª Juana Ana Llabrés. . .	1	00
Don Antonio Capllonch Camps. . .	5	31
« Pedro José Jaume Pons . . .	5	00
« Pablo Romaguera. . .	2	00
« Juan Burguera Burguera. . .	0	75
D.ª Catalina Frau. . .	20	00
D. Miguel Serra Masot. . .	5	00
« Bernardo Campins. . .	1	00
« Jaime Vich Salom. . .	5	00
« Guillermo Pieras y Alemañy. . .	1	00
« Juan Cabot y Far. . .	5	00
« Jaime Togores. . .	1	00
« Bartolomé Ferrer Garcia. . .	5	00
« Bartolomé Pallicer Oliver. . .	5	00
« Jaime Vallespir. . .	5	00

D. Bartolomé Villalonga Julia. . .	5	31
« Jaime Cardell. . .	7	50
« Sebastian Sabater y Roca. . .	1	00
« Pedro José Roig. . .	2	50
« Jesé Cañellas. . .	5	00
« Sebastian Vich. . .	2	00
« Bartolomé Balaguer. . .	2	50
« Pablo Romaguera. . .	10	00
« Pedro Juan Oliver. . .	1	00
« Guillermo Ginestar. . .	0	25
« Bartolomé Roca. . .	0	50
D.ª Maria Campins. . .	1	00
« Francisco Martorell. . .	5	00
D.ª Juana Maria Reus Pastor. . .	25	00
D. Jaime Palmer. . .	0	50
« Jaime Pons. . .	1	00
« Vicente Sastre. . .	2	00
« Antonia Cladera Tomas. . .	2	50
« Bartolomé Más. . .	5	31
D.ª Antonia Salom Terrasa . . .	10	00
D. Mateo Enrique Lladó y su Señora. . .	25	00
« Miguel Santandreu. . .	5	00
« Ramon Ballester. . .	2	50
« Juan Sabater. . .	2	00
« José Garau. . .	2	00
« Pedro Rosselló. . .	2	50
« Vicente Tugores. . .	1	00
« Bernardo Beltran. . .	2	50
D.ª Antonia Estarellas. . .	1	00
« Antonia Estarellas. . .	0	25
D. Juan Pons. . .	1	00
« Felix Pons y Pons. . .	5	00
« Jaime Romaguera. . .	1	00
« Pablo Cañellas. . .	2	50
« Jose Cañellas. . .	2	50
« Antonio Palou Llinas. . .	0	25
« Juan Salamanca. . .	0	25
« Antonio Pericás. . .	0	50
« Bernardo Villalonga. . .	1	00
« Onofre Tous. . .	15	00
« Antonio Roselló. . .	15	00
« Pedro Antonio Nadal. . .	5	00
« Jaime Tugores. . .	0	50
D.ª Benita Bestard. . .	1	00
D. Juan Estarellas. . .	2	50
« Bartolomé Mir Sant . . .	2	00
« Matias Palmer. . .	0	50
« Bernardo Sureda. . .	5	00
« Jaime Vaquer. . .	1	00
« Miguel Daviu. . .	5	00
« Miguel Jaume. . .	5	00
« Lorenzo Frau. . .	1	00
« Guillermo Aloy. . .	1	50
« Miguel Frau. . .	0	25
« Melchor Carrio. . .	0	25
« Pedrona Pizá. . .	1	00
« Onofre Amengual. . .	0	50
« Antonio Pizá. . .	5	31
« Mateo Sabater. . .	0	50
« Miguel Bordoy. . .	1	00
« Juan Fullana Pallicer. . .	0	50
« José Vidal. . .	0	25
« Vicente Sancho Covas. . .	1	00
« Andres Cladera. . .	1	00
« Miguel Fullana. . .	0	75
D.ª Coloma Fullana. . .	0	25
D. Bartolomé Vives. . .	5	00
« Antonio Cañellas. . .	0	25
« Baltazar Santandreu. . .	1	00
« Bernardino Ordinas. . .	2	00
D.ª Margarita Palmer. . .	0	50
D. Gabriel Santandreu. . .	1	00
« Juan Barceló Arbós. . .	1	25
« José Pons. . .	1	25
« Bartolomé Fullana. . .	0	50
« Jaime Enseñat, . . .	0	50
D.ª Pilar. . .	10	00
Total	92568	79

(Se continuará.)

PALMA Imp. de la Casa de Misericordia.